

RESOLUCIÓN No. 1259 DE 2014 14 OCT. 2014

"Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y literal c) del artículo 12 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: "(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), actualmente Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia. (...)"

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)"

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que "Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (...)"

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que "Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

741.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1259 DE 2014 14 OCT. 2014 pág. 2 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”.

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que en el Acuerdo Distrital 180 de 2005 *“Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras”,* señaló en el Anexo 1 la construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal, con código de obra No 135.

Que en el anexo 1 del artículo 1º del Acuerdo Distrital 527 de 2013 *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”,* se incluye el “Corredor AV. Bosa”, compuesto por la *“Avenida Bosa desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Tintal”*

Que mediante el radicado No. 1-2014-27943 del 13 de junio de 2014 (IDU DTP 2014 2250557051), la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, señala que *“conforme a las normas urbanas vigentes y los resultados de los estudios señalados anteriormente, se requiere solicitar la adopción y la precisión de las zonas de reservas para el corredor de la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”* y remite el plano en formato físico y digital con el propósito de continuar con el trámite.

Que mediante el radicado No. 1-2014-30397 del 1 de julio de 2014 (IDU DTP 2014 2250634061), se remiten por el IDU los *“documentos técnicos de soporte de la factibilidad del corredor de la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”*

Que mediante el radicado número 1-2013-44778 del 27 de julio de 2013 (SDM-DSVCT-68569-13 del 26 de junio de 2013), la Secretaría Distrital de Movilidad *“(…) emite concepto técnico favorable para la metodología del Estudio de Tránsito para la Factibilidad de la Avenida Bosa entre Avenida Ciudad de Cali y Avenida Tintal...”*

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica en planta presentada y desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección transversal, de acuerdo a lo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1259 DE 2014 14 OCT. 2014 Pág. 3 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”.

establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 “*Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y sus normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 “*Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital*” y al Decreto Distrital 323 de 1992 “*Por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento vial*”.
- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (Artículo 180 del Decreto distrital 190 de 2004).
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para una vía tipo V-2, en cumplimiento a lo señalado en el Mapa No. 17 “*Secciones Viales*” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios del área de influencia del proyecto de acuerdo lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre la consultoría y la entidad contratante o quien haga sus veces.
- Dado el importante número de predios por afectar en la construcción de la Avenida Bosa, el Instituto de Desarrollo Urbano preverá y propondrá un tratamiento urbanístico adecuado para

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

tu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1259 DE 2014 14 OCT. 2014 Pág. 4 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”.

los residuos de los predios afectados por las diferentes obras (culatas), como parte del desarrollo integral del proyecto.

- El proyecto debe articularse con el trazado señalado en las Resoluciones 1436 de 2009 “*Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Bosa, en el tramo comprendido entre las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía, incluidas las zonas de reserva de las intersecciones de dicha Avenida con las Avenida Ciudad de Cali y Agoberto Mejía*” y 0692 de 2014 “*Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino*” expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 016 de 2013, señala que corresponde a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar las actuaciones cartográficas de la Secretaría en los Planos físicos oficiales y sus respectivas Planchas y mantener actualizada la información geo-referenciada de carácter urbano, rural, físico, ambiental y socio económico, generada por las diferentes dependencias de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Definir la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal, vía tipo V-2, con un ancho mínimo de 40.0 metros, de acuerdo con lo demarcado en el plano (1) anexo a escala 1:1000, el cual hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. Ordenar a la Dirección de de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, el trazado de las zonas de reserva vial que aparecen en el plan indicado en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con los estándares de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital -IDEC@-.

Parágrafo. Con la incorporación del trazado de las zonas de reserva en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, queda incorporada en la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales del Distrito Capital -IDEC@-.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1259** DE 2014 14 OCT. 2014 pg. 5 de 5

“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”.

Artículo 3°. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 OCT. 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Ardila Calderón
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Armando Lozano Reyes *ALR*
Subsecretario de Planeación Territorial (E)
Revisó: Mario Avellaneda González *MA*
Profesional de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Revisó: Pedro Andrés Héndez Puerto *PAH*
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos
Preparó: Oscar Ernesto Cortés *OEC*
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica: Angela Rocío Díaz Pinzón *ARDP*
Subsecretaria Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín *STV*
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Adriana Silva Ordóñez *ASO*
.P.E. - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

